

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

" Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria "

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No.110/2020, PARA ADJUDICACIÓN
(Proceso de Compra Menor)**

El día seis (06) del mes de octubre del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **Santiago A. Duran Valenzuela**, Director Administrativo y **Claudia Alexandra Reyes Cruz.**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron las propuestas presentadas por los suplidores convocados a fin de atender la solicitud de Compra No. **SOC2020-000572** d/f 11/09/2020, solicitado por el Departamento de Potabilización de Agua, mediante el memo No. 930/2020, adquisición de 15 Polímeros no Ionico en Tanque de 200kg, para ser utilizado en el Acueducto Suroeste, Asuro, provincia Barahona, lo que se detalla a continuación:

COMPRA REQUERIDA:

Item	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Polímeros no Ionico en Tanque de 200kg	Unidad	15

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: "El objetivo del procedimiento de Compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2020, para las compras menores es desde **(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100) RD\$147,700.00** hasta **(UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 99/100) RD\$1,107,751.99**.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesario, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante decreto N.543-12, establece "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

CONSIDERANDO: que el Art. 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad Contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de septiembre del 2020 se publicó en el portal el proceso, a los fines de atender el requerimiento No. **SOC2020-000572**, adquisición de 15 Polímeros no Ionico en Tanque de 200kg, lo que se detalla a continuación por lo que se invitó a 03 proveedores, estableciendo un plazo de tres (03) días para presentar sus ofertas;

ER

CONSIDERANDO: Que concluido dicho plazo, se procedió a abrir y dar lectura a las propuestas económicas recibidas, detalladas a continuación:

No.	PROVEEDOR	MONTO DE LA OFERTA (RD\$)	CONDICIÓN U OBSERVACIÓN	CONDICIÓN U OBSERVACIÓN
1	Comercializadora Quimica del Caribe, EIRL	RD\$486,750.00	RD\$486,750.00	Crédito 30 Días
10	NIXMAIRY COMERCIAL, SRL			No presento Oferta
11	ARQUITECTURA TECHOS Y TEJAS, SRL			No presento Oferta
12	Lopez Office Supply, SRL			No presento Oferta

Luego de analizar las ofertas presentadas, en cuanto a precio, calidad y cumplimiento en la entrega por el proveedor, los encargados del proceso pudieron comprobar que fue un proceso abierto en plataforma y que presento oferta 01 proveedor, el mismo cumple con lo solicitado; por lo que se decide adjudicar a **Comercializadora Quimica del Caribe, EIRL**, conforme a la recomendación técnica y la cotización, por presentar la mejor oferta para los intereses del **INAPA**.

Siendo las 12:30 pm del día seis (06) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y SERVICIOS”




Santiago A. Duran Valenzuela
 Director Administrativo




Claudia Alexandra Reyes Cruz
 Enc. del Departamento de Compras y Contrataciones

Acta Simple/ SOC2020-00572VR.